



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(680)

(28 de diciembre de 2022)

PROCESO: PSA M 130- 22

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 542 del 02 de noviembre de 2022 se formuló cargos al establecimiento DRUG STORE SAS, identificado con NIT 823.004.940, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuestas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995, consistentes en la tenencia de productos farmacéuticos vencidos y sin registro sanitario de conformidad con la definición de dispositivos médicos alterados consignada en el literal d) y la definición de dispositivo médico fraudulento del Decreto 4725 de 2005 y el literal e) de productos farmacéuticos alterados y el literal g) de productos farmacéuticos fraudulentos del artículo 2 del Decreto 677 de 1995.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 05 de noviembre de 2022.

3. Que el representante legal del establecimiento DRUG STORE SAS, identificado con NIT 823.004.940, presentó escrito de descargos dentro del término vía electrónica el día 2 de diciembre del 2022, en el cual solicita se tenga en cuenta los siguientes documentos:

1. registro sanitario Invima 2017DM-0015852
2. Cámara de comercio

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en actas de inspección y vigilancia acta No. 0077 o (1818) del 5 de marzo del 2019, auto



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

comisorio No.246 del 01 de marzo de 2019, acta de recepción de productos decomisados No. 784 del 08/03/2019, cámara de comercio, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá solicitar al investigado DRUG STORE SAS las siguientes pruebas respecto del producto decomisado No 784 hojas de sierra de marca BOJIN amparadas bajo el registro sanitario INVIMA 2017DM-0015852, según escrito de descargos, para lo cual se emitirá el oficio pertinente:

1. Copia de la recepción técnica
2. Documentos que garanticen la trazabilidad
3. Ficha técnica

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Aceptar las pruebas documentales aportadas por parte del investigado con el escrito de descargos, al considerarlas como pertinentes y necesarias para la investigación.

ARTICULO CUARTO.- La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTICULO SEXTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

*CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*